



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA EL DÍA VEINTISEIS DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE

A S I S T E N

**SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SR. CONSEJERO-SECRETARIO**

D. JAVIER CELAYA BREY

**SRES/AS. CONSEJEROS/AS**

D. EMILIO CARREIRA RUIZ

D. FERNANDO E. RAMOS OLIVA

D<sup>a</sup> ADELA NIETO SÁNCHEZ

D. ALBERTO. GAITAN RODRIGUEZ

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veintiseis de abril de dos mil diecinueve, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse las ausencias de los Sres./as Deu del Olmo, Hachuel Abecasis, García león y Ramos Oliva , se pasó al tratamiento de los

asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por el Consejo de Gobierno los días 12/04/19 y 16/04/19.-**

Conocidos dichos borradores, fueron aprobados sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE**

**2.1.- Convenio de colaboración con el Club Deportivo Sociedad Deportiva U.A. Ceutí.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, que literalmente es del siguiente tenor:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Sociedad Deportiva U.A. Ceutí a fin de contribuir a financiación de los gastos de su equipo que en la temporada 2018/2019 milita en competición de categoría nacional, en Segunda División B Fútbol Sala .*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias,*



*puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2018/2019, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone (a adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.- Conceder a Club Deportivo Sociedad Deportiva U.A. Ceutí , la cantidad de 150.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2018/2019 militan en competición de categoría nacional , se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48033 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*

*2.- Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

*Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.*

*Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:***

**1.- Conceder a Club Deportivo Sociedad Deportiva U.A. Ceutí , la cantidad de 150.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2018/2019 militan en competición de categoría nacional , se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48033 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.**

**2.- Aprobar el Convenio cuyo texto, diligenciado por el Secretario del Consejo de**



**Gobierno, obra en el expediente, que registrará dicha subvención.**

**3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

### **2.2.- Convenio de colaboración con el Club Deportivo Sporting de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, que literalmente es del siguiente tenor:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Sporting de Ceuta a fin de contribuir a financiación de los gastos de su equipo que en la temporada 2018/2019 milita en competición de categoría nacional, en Liga Nacional Fútbol Juvenil.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985. de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2018/2019, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*



*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.- Conceder a Club Deportivo Sporting de Ceuta la cantidad de 50.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2018/2019 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48035 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*

*2.- Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Obran en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Conceder a Club Deportivo Sporting de Ceuta la cantidad de 50.000,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2018/2019 militan en competición de categoría nacional ,se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48035 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.**

**2.- Aprobar el Convenio cuyo texto, diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, que regirá dicha subvención**

**3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

### **3º) CONSEJERÍA DE FOMENTO**

#### **3.1.- Modificación-ampliación de licencia de implantación de Centro de Prevención de Riesgos Laborales y Servicios a Sala de Tac, Telemando, Fisioterapia y Consultas, en local sito en C/ Galea nº 2.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, por delegación de la presidencia de 22/04/19, que literalmente es del siguiente tenor:

*"D. Juan Luis Remartinez Burkhalter, en representación de RUSADIR MEDIA S.L.U. (B52004009) solicita modificación-ampliación de licencia de implantación de Centro de Prevención de Riesgos Laborales y Servicios Sanitarios a Sala de Tac. Telemando, Fisioterapia y Consultas, en local sito en C/ Galea nº 2.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de*



*Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996. de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE, NOCIVA y PELIGROSA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P."*

Sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, INSALUBRE, NOCIVA y PELIGROSA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

#### **4º) ASUNTOS DE URGENCIA**

##### **4.1.- Autorizar, como gasto plurianual, la contratación del servicio de limpieza de lavandería y comedor de la Guardería Ntra Sra. de África y de los centros docentes públicos de la Ciudad.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, que literalmente es del siguiente tenor:

*"El Consejero de Educación y Cultura, en uso de sus competencias, tiene intención de incoar expediente de contratación del "servicio de limpieza de lavandería y comedor de la Guardería Ntra. Sra. de África y de los centros docentes públicos de la Ciudad, por un importe total de 2.511.607,82 euros y por un periodo de dos años, para los cursos 2019/2020, 2020/2021, con posibilidad de prórroga por el mismo periodo.*

*El mencionado expediente tiene carácter de gasto plurianual, ya que su eficacia se extiende al periodo comprendido entre 2020 y 2021.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, en sus artículos 79 a 88, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*La Base 30 de ejecución del Presupuesto para el año 2019 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art. 88 RD 500/1990.*



*Los casos en los que se pueden contraer estos gastos se refieren, fundamentalmente, a los siguientes: inversiones y transferencias de capital, contrato de suministro, de prestación de servicios, de asistencia técnica, de ejecución de obras de mantenimiento etc...*

*Obra en el expediente documentos contables, RC futuros de los ejercicios económicos 2019 2020, 2021, así como informe de fiscalización, repartidos como sigue:*

*Ejercicio 2019: 251.160,79€  
Ejercicio 2020: 1.255.803,91 €  
Ejercicio 2021: 1.004.643,12€*

*Por todo ello al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1 ° Aprobación del Gasto plurianual dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 y 2021 por los importes arriba indicados a fin de financiar el contrato del servicio de limpieza de lavandería y comedor de la Guardería Ntra. Sra. de África y de los Centros docentes públicos de la ciudad.*

*2 ° Aprobar el compromiso de gasto futuro, por las cantidades indicadas para los ejercicios económicos 2020 y 2021, que cubrirá los cursos escolares 2019/2020- 2020/2021."*

Consta en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1° Aprobar el Gasto plurianual dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2020 y 2021 por los importes arriba indicados a fin de financiar el contrato del servicio de limpieza de lavandería y comedor de la Guardería Ntra. Sra. de África y de los Centros docentes públicos de la ciudad.**

**2° Aprobar el compromiso de gasto futuro, por las cantidades indicadas para los ejercicios económicos 2020 y 2021, que cubrirá los cursos escolares 2019/2020- 2020/2021.**

#### **4.2.- Convenio de colaboración con la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA).-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, que literalmente es del siguiente tenor:

*"Esta Consejería estima conveniente celebrar convenio de colaboración con la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos (FAMPA), para el ejercicio 2019 que tiene por objeto promover y fomentar la realización de actividades en el ámbito educativo-Cultural.*

*Obra en el expediente informe de fiscalización de la Intervención y documento de consignación presupuestaria por importe de 41.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 48000.3200.012 n ° de documento 12019000022038, asimismo consta certificación favorable de Agencia Tributaria, Seguridad social y Hacienda Local, y de que no se encuentra incurso en causa*



*de prohibición para concertar este convenio.*

*La citada entidad está integrada por Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de los diversos Centros Docentes de esta Ciudad no universitarios, con plena capacidad para realizar toda acción o gestión encaminada a La defensa de sus intereses (art. 1 de sus Estatutos). Asimismo, tiene entre sus fines colaborar en las actividades educativas de los Centros así como promover la participación de los padres de Los alumnos, en la gestión del Centro (art. 5,b y c, respectivamente, del Real Decreto 1533/1986, de 11 de julio) y promocionar toda clase de actividades culturales que sirvan para mejorar la formación cívica o intelectual de padres de alumnos ( art. 14.4 ° C de sus Estatutos).*

*El convenio tiene por objeto regular La colaboración de las partes firmantes encaminada a promover y fomentar la realización de actividades en el ámbito educativo cultural, que se detallan en el mismo, el cual se incorpora como anexo a la presente propuesta, de acuerdo con el presupuesto que se incorpora igualmente como Anexo.*

*La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería antes citada ejerce competencias en materia de actividades culturales (art. 25.2 m de la Ley 7/1985, de 2 de abril).*

*La Subvención tiene carácter nominativo, pues se encuentra recogida en el programa "Subvenciones Convocatoria Educación" de la Consejería de Educación y cultura en el presupuesto corriente, con cargo a la partida 48000.3200.012 habiéndose realizado retención de crédito con el número 12019000022038*

*El pago de la subvención se abonará, bajo la modalidad de anticipo total tal y como se recoge en la cláusula tercera del cuerpo del convenio.*

*La subvención que nos ocupa impone a los beneficiarios el cumplimiento de las obligaciones exigidas por el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad entre las que destaque la de justificar el empleo dado de los fondos recibidos. Justificación que deberá efectuarse antes del 31 de diciembre de 2019.*

*Los beneficiarios de la subvención, han acreditado hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias, de conformidad con el art. 7 e) del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta. Asimismo, en aplicación de lo dispuesto en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, en atención al importe de la subvención, será el Consejo de Gobierno el órgano competente para su otorgamiento.*

*Por todo lo anterior, se fiscaliza de conformidad el convenio a suscribir entre la Consejería de Educación y cultura y la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, para el ejercicio 2019, por importe de 41.000 €*

*Por todo ello al Consejo de Gobierno se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1.- Aprobar subvención nominativa a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta por importe de 41.000 €*

*2.- Se aprueba convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y cultura y la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta por el importe citado con cargo a la partida 48000.3200.012 y número de documento 12019000022038, Convenio de colaboración que figura como anexo a La presente propuesta."*



Consta en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Aprobar subvención nominativa a la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta por importe de 41.000 €**

**2.- Se aprueba convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y cultura y la Federación Regional de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Ceuta por el importe citado con cargo a la partida 48000.3200.012 y número de documento 12019000022038, cuyo texto, diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**

#### **4.3.- Convenio de colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Javier Celaya Brey, que literalmente es del siguiente tenor:

*“Desde el Ministerio de Educación y Formación Profesional remiten convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, cuyo objeto es, conforme a la cláusula 1ª:*

*1. Asegurar los recursos necesarios para la adopción de medidas dirigidas a que los alumnos en situación de desventaja social y que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria por una escolarización tardía o irregular, por desconocimiento del idioma español, por condiciones personales o cualquier otra circunstancia, permanezcan escolarizados de forma regular y puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.*

*2. Contribuir a la reincorporación a la enseñanza básica o a la formación profesional de jóvenes y adultos desfavorecidos, con problemas de exclusión social y laboral, que carezcan de una formación básica.*

*Para el cumplimiento de todos los compromisos especificados en este convenio, el Ministerio de Educación y Formación Profesional transferirá a la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad de Ceuta la cantidad de 332.030€ (trescientos treinta y dos mil treinta euros), con cargo a diversas aplicaciones presupuestarias de los Presupuestos Generales del Estado para 2019, según lo especificado en Ea cláusula 5ª.*

*Por su parte, la Ciudad de Ceuta aportará hasta la cantidad de 2.434.192 € (dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil ciento noventa y dos euros) con cargo a las aplicaciones presupuestarias 14300.3260.012 y 16000.9203.003 de los Presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2019.*

Consta en el expediente informe jurídico y de fiscalización al respecto.



*Por todo ello, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1º.- Aprobar Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, cuyo texto se acompaña.*

*2º.- Publicar el mencionado convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado.”*

Consta en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1º.- Aprobar Convenio de colaboración entre el Ministerio de Educación y Formación Profesional y la Ciudad de Ceuta para el desarrollo de diversos programas de interés mutuo centrados en acciones de compensación educativa y de formación de personas jóvenes y adultas desfavorecidas, cuyo texto, diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**

**2º.- Publicar el mencionado convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, previa publicación en el Boletín Oficial del Estado.**

#### **4.4.- Convenio de colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, que literalmente es del siguiente tenor:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para la gestión y funcionamiento de la promoción deportiva de Balonmano y Campaña de Verano 2019.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto*



*no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*La Federación de Balonmano de Ceuta ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en el Convenio que se presenta para dicha Federación para el año 2019.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para la gestión y funcionamiento de la promoción deportiva de Balonmano y Campaña de Verano 2019.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 62.340€ , se consignaran en la Partida Presupuestaria 341.48017 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*

*3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Consta en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Federación de Balonmano de Ceuta para la gestión y funcionamiento de la promoción deportiva de Balonmano y Campaña de Verano 2019, cuyo texto, diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 62.340€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 341.48017 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

#### **4.5.- Convenio de colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y



Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, que literalmente es del siguiente tenor:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta para la Gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Piragüismo, actividades en horario escolar, campaña de verano y otras actividades de colaboración y Centro Especializado de Tecnificación Deportiva, todo ello incluido en la programación para este año 2019*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*El Club Los Delfines de Ceuta ha solicitado el establecer este Convenio de Colaboración para sufragar los gastos que se recogen en proyecto de Convenio que se presenta para el año 2019. Consta en el expediente informe de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*El texto del Convenio se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta para la Gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Piragüismo, actividades en horario escolar, campaña de verano y otras actividades de colaboración y Centro Especializado de Tecnificación Deportiva, todo ello incluido en la programación para este año 2019*

*200.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 341 .48008 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la*



*ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Consta en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Los Delfines de Ceuta cuyo texto, diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, para la Gestión y funcionamiento de la Escuela Deportiva de Piragüismo, actividades en horario escolar, campaña de verano y otras actividades de colaboración y Centro Especializado de Tecnificación Deportiva, todo ello incluido en la programación para este año 2019**

**200.000€, se consignaran en la Partida Presupuestaria 341.48008 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.**

**3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

#### **4.6.- Convenio de colaboración con el Club Deportivo Club Natación Caballa.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Turismo y Deporte, D. Emilio Carreira Ruiz, que literalmente es del siguiente tenor:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario establecer 4 Convenio de Colaboración con el Club Deportivo Natación Caballa a fin de contribuir a financiación de los gastos de su equipo que en la temporada 2018/2019 milita en competición de categoría nacional, en la 2ª División Nacional Absoluto, 1ª Andaluza Masculino, 1ª Andaluza Femenino y Juvenil Masculino.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la Ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*



*El Club ha solicitado la concesión de dicha subvención para sufragar los gastos de su equipo que en la temporada 2018/2019, milita en competición de categoría nacional. Su petición viene acompañada de diversa documentación, entre la que figura breve memoria de la temporada precedente, presupuesto de ingresos y gastos y certificado de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Ciudad.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito.*

*El texto del Convenio a través del que se instrumentaliza la subvención de referencia se ajusta al ordenamiento jurídico, no existiendo inconveniente legal en su rubrica una vez aprobado.*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto. al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1.- Conceder a Club Deportivo Natación Caballa , la cantidad de 90.850,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2018/2019 militan en competición de categoría nacional se consignarán en la Partida Presupuestaria 341 .48034 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.*

*2.- Aprobar el Convenio adjunto por el que regirá dicha subvención.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

*Consta en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.*

*Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:***

**1.- Conceder a Club Deportivo Natación Caballa , la cantidad de 90.850,00€, en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos de su equipo en la temporada 2018/2019 militan en competición de categoría nacional se consignarán en la Partida Presupuestaria 341.48034 del vigente presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes.**

**2.- Aprobar el Convenio, cyo texto, diligenciado por el Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente, por el que regirá dicha subvención.**

**3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

**4.7.- Convenio de colaboración con la Asociación Banco de Alimentos de Ceuta.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad,



Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, que literalmente es del siguiente tenor:

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y Asociación Banco de Alimentos de Ceuta. Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.*

*Para ello debe concederse una subvención de 100.000,00.-€ incluidos en la partida presupuestaria 480.29.231.0.010 "Subvención Bancoceuta. Banco de alimentos", existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2019.*

*Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.*

*El órgano competente para su aprobación es el Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000,00.-€.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Banco de Alimentos de Ceuta conforme al texto que se adjunta.*

*2.- Aprobar la concesión de una subvención para Banco de Alimentos de Ceuta de 100.000,00.-€ como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la Partida 480.29.231.0.010 "Subvención Bancoceuta. Banco de alimentos"*

Consta en el expediente tanto el informe jurídico como el de la Intervención.

Aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación y sometido el asunto a votación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACUERDA:**

**1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Banco de Alimentos de Ceuta conforme al texto que, diligenciado por el Sr. Secretario del Consejo de Gobierno, obra en el expediente.**

**2.- Aprobar la concesión de una subvención para Banco de Alimentos de Ceuta de 100.000,00.-€ como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la Partida 480.29.231.0.010 "Subvención Bancoceuta. Banco de alimentos"**

## **5º) INFORMES DE GESTIÓN**

Por el Sr. Presidente y los Sres. Consejeros presentes, se informa sobre el funcionamiento de las distintas Consejerías durante la pasada semana haciendo constar los trabajos realizados, los en curso y los previstos para la próxima.



**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**  
**NEGOCIADO DE ACTAS**  
**ORGANO DE APOYO AL CONSEJO DE**  
**GOBIERNO Y SU SECRETARÍA**

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la reunión cuando eran las diez horas y cuarenta minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

Vº Bº  
EL PRESIDENTE